ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 012-2024-MPP/C

Paucartambo, 29 de enero de 2024

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO DEPARTAMENTO DEL CUSCO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2023, bajo la Presidencia de la señora Alcaldesa LIC. MIRIAM MAGDA HANCCO HUALLPA, con la asistencia de los señores Regidores: RICARDO GONZALO QUISPE, LUZ MARINA CCAHUANA FLORES, YESSICA TTITO COPAJA, JORGE JAMANCCAY CAMACHO ALEJANDRO CAMALA NINA, MARIBETH CECILIA LA TORRE ROJAS Y OSCAR JUAN ALVAREZ VALENCIA; se da cuenta del Oficio Nº 056/C.C.T/D.P.P/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, presentado por el Presidente de la Comunidad Campesina de Totorani, por el cual solicita apoyo con tubos de dos pulgadas para su Comunidad Campesina, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley Nº 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, al señalar que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, por su parte el Art. 41° de la Ley antes citada establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

Que, el artículo 1621 del Código Civil, define a la donación como el acto mediante el cual el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien;

Que, el artículo 64º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de la donación de bienes municipales establece que *"Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los poderes del Estado o a otros organismos del sector público (...)"*;

Que, el artículo 66º del mismo cuerpo legal, respecto de las donaciones que realizan las municipalidades establece que: *"La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal."*;

Que, mediante Oficio Nº 056/C.C.T/D.P.P/2023 de fecha 13 de diciembre de 2023, presentado por el presidente de la Comunidad Campesina de Totorani, se señala que en la Comunidad Campesina de Totorani necesitan trasladar agua a la chacra y no tienen los medios para hacerlos, razón por la cual solicita apoyo con 195 metros tubo de dos pulgadas para realizar el traslado de agua;

Que, en Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2023, se dio cuenta del pedido efectuado por el presidente de la Comunidad Campesina de Totorani, siendo evaluado el mismo de acuerdo a la necesidad que presenta, el Concejo Municipal de manera unánime aprueba el apoyo solicitado por el presidente de la Comunidad Campesina de Totorani, por lo que para su atención previamente se verifique la existencia de dichos materiales en Almacén Central, y en caso se tenga la disponibilidad de los bienes, se proceda con efectuar la donación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 0001-2024-JQT-AC/UL-MPP de fecha 12 de enero de 2024, el encargado de Almacén Central informa que se procedió a realizar la verificación de saldo de neas en el Almacén Central, si se cuenta con la cantidad solicitada de tubería PVC NTP ISO-1452 EF(C-5) de 63mm, con anillo de caucho, cada tubo de seis (06) metros, haciendo un total de 32 tubos y más un tubo de tres (03) metros; en virtud de lo informado por el encargado de Almacén Central, con Informe Legal Nº 47-2024-FELV/MDM de fecha 22 de enero de 2024, el Asesor Legal, en mérito a los antecedentes y el marco normativo vigente, concluye que resulta procedente la solicitud de donación de los materiales presentado por el presidente de la Comunidad Campesina de Totorani;

Que, teniendo la disponibilidad de los materiales solicitados por el presidente de la Comunidad Campesina de Totorani, conforme el Informe del encargado de Almacén Central, la Opinión Legal y lo acordado en Acta de Sesión de Concejo Municipal de fecha 14 de diciembre de 2023, que aprueba la donación, corresponde emitir el Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del Art. 20° y Artº. 41° de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; hechas las deliberaciones, con la votación respectiva, el Concejo Municipal en Pleno por **UNANIMIDAD**;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la donación de tubos por la cantidad equivalente de 195 metros de tubo PVC de dos pulgadas (tubería PVC NTP ISO-1452 UF (C-5) de 63mm, con anillo de Caucho), en favor de la Comunidad Campesina de Totorani, que serán destinados para el traslado de agua a las chacras.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Patrimonio, Unidad de Logística, Almacén Central y áreas administrativas que correspondan, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal;

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente acuerdo al presidente de la Comunidad Campesina de Totorani, así como a las áreas administrativas que correspondan y a la Unidad de Informática para que realice su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAUCARTAMBO
Lic. Miriam Magda Hancco Huallpa
ALCALDESA